

Unidades u órganos internos	Facultades, funciones y atribuciones
Directiva Central (Órgano Ejecutivo)	Serán facultades de la Directiva Central, las siguientes: a) Dirigir al partido en conformidad a sus principios, estatutos y programas y de acuerdo a las orientaciones generales y permanentes recibidas, respectivamente, del Consejo General y de la Comisión Política. b) Proponer al Consejo General el programa del partido, y demás materias que indique la ley. c) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo General los reglamentos internos necesarios para la adecuada organización, funcionamiento y financiamiento del partido. d) Administrar los bienes del partido, rindiendo cuenta o balance anual al Consejo General. e) Reconocer a las directivas electas de los organismos directivos del partido. f) Declarar en reorganización, con expresión de causa y previo acuerdo de la Comisión Política, cualquier organismo del partido, con excepción del Consejo General, el Tribunal Supremo y la Comisión Política. En tal caso, deberá nombrar una directiva provisional del organismo en reorganización o un afiliado en calidad de interventor de éste. g) Citar a los dirigentes de cualquier organismo del partido para que informen acerca de las actividades del mismo. h) Someter al conocimiento del Tribunal Supremo las faltas graves en contra de los principios y estatutos del partido en que incurra cualquiera de los miembros de la Comisión Política. i) Poner en conocimiento del Consejo General, las objeciones que con acuerdo de la Comisión Política y oyendo al Tribunal Supremo le merezcan las proposiciones de postulantes a candidato a parlamentarios. j) Someter a votación de los afiliados previo acuerdo de la Comisión Política asuntos de interés para la marcha del partido. k) Proponer al Consejo General la realización de primarias en alguno de los territorios electorales del país y la nominación de uno o más candidatos para dichas elecciones primarias. l) Todas las demás facultades que la ley, este estatuto o los reglamentos internos le confieran.
Órgano Intermedio Colegiado (Consejo General)	Son facultades del Consejo Central las siguientes: a) Impartir orientaciones a la Comisión Política y a la Directiva Central, sobre la marcha del Partido, políticas públicas relevantes para el Partido o el país. b) Tomar acuerdos sobre cualquier aspecto relativo a la marcha del partido, los que serán obligatorios para la Directiva Central. c) Resolver, a proposición de la Directiva Central o de los Consejos Regionales, los territorios electorales en los que se realizarán elecciones primarias, si se participará en forma individual o por medio de un pacto electoral y la nominación de los candidatos para dicha elección. d) Designar a los candidatos a senadores y diputados, y demás cargos de elección pública, a proposición de los Consejos Regionales respectivos. En caso que el Consejo General no aprobare los nombres propuestos por ellos éstos deberán efectuar una nueva proposición. e) Elegir a la Comisión Política y a los miembros del Tribunal Supremo. f) Aprobar o rechazar, a propuesta de la Directiva Central, el programa del partido. g) Aprobar o rechazar el balance anual. h) Recibir, anualmente, la cuenta política y organizativa del Presidente del Partido y pronunciarse sobre la misma, y pronunciarse sobre ella. i) Proponer por acuerdo de los dos tercios de sus miembros, a los afiliados, las modificaciones a la declaración de principios, la reforma de estatutos, la disolución del partido, la fusión con otro u otros y la persona de su candidato a la Presidencia de la República, proclamándolo oportunamente como tal. Estas propuestas deberán ser ratificadas por los afiliados en votación directa, sin perjuicio que en lo pertinente deban ajustarse a lo previsto en el artículo 6 de la ley 18603. k) Requerir al Presidente del Partido para que convoque a los afiliados a ratificar las proposiciones que elabore el Consejo General en relación a las materias contempladas en la letra precedente. l) Aprobar los reglamentos internos del partido, a propuesta de la Directiva Central. m) Todas las demás facultades que la ley, este estatuto y los reglamentos internos le confieren. Los acuerdos adoptados por este consejo serán públicos.
Directiva Regional (Órgano Ejecutivo Regional)	Serán facultades de la Directiva Regional, las siguientes: a) Supervigilar las actividades que desarrollen las Directivas Comunes pertenecientes a la región. b) Convocar al Consejo Regional para elegir a los representantes de la Región al Consejo General o Consejo Central, de acuerdo a lo señalado en el reglamento de elecciones y para designar los postulantes a candidatos a parlamentarios, conforme a lo indicado en el artículo anterior. c) Someter al conocimiento del Tribunal Regional las faltas graves en contra de los principios y estatutos del partido, en que incurra cualquiera de los miembros del Consejo Regional, sin perjuicio de las facultades que en este ámbito competan al Tribunal Supremo al respecto, quien funcionará como tribunal de última instancia.
Consejo Regional (Órgano Intermedio Regional)	Serán facultades del Consejo Regional, las siguientes: a) Elegir, de entre sus miembros, a la Directiva Regional conforme al Reglamento Interno. b) Elegir, de entre sus miembros, a los representantes de la región al Consejo General. c) Proponer al Consejo General postulantes a candidatos a senadores de la región y a candidatos a diputados, oyendo, en este último caso, a los Consejos Comunes respectivos, organizando las elecciones correspondientes. d) Pronunciarse anualmente sobre la cuenta de los senadores que representan la región. e) Proponer al Consejo General la realización de primarias en alguno de los territorios electorales pertenecientes a la respectiva circunscripción y la nominación de uno o más candidatos para dichas elecciones primarias.
Tribunal Supremo	Serán facultades del Tribunal Supremo, las siguientes: a) Interpretar los estatutos y reglamentos del partido, de oficio o a petición de cualquier afiliado al partido. b) Conocer de las cuestiones de competencia que se susciten entre las autoridades y organismos del partido. c) Conocer en segunda instancia, en relación al ámbito regional, y en primera instancia, en relación al acontecer nacional, de las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido que sean estimados violatorios de la declaración de principios o de los estatutos, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados. d) Conocer en segunda instancia, en relación al ámbito regional, y en primera instancia, en relación al acontecer nacional, de las denuncias que uno o más afiliados formulen contra uno o más afiliados del partido, por actos de indisciplina o violatorios de la declaración de principios o de los estatutos, o por conductas indebidas que comprometan los intereses o el prestigio del partido, y aplicar las medidas disciplinarias que el estatuto señale observando procedimientos de aplicación general que aseguren un debido proceso. e) Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas a nivel nacional, y dictar las

	instrucciones generales o particulares que para tal efecto corresponda y proponer modificaciones reglamentarias en la materia. Asimismo, le corresponderá resolver en segunda instancia, las reclamaciones electorales que se deduzcan en conformidad al reglamento interno de elecciones, calificar las elecciones internas y proclamar a las autoridades electas. f) Velar por que los afiliados y dirigentes cumplan leal y efectivamente las órdenes emanadas de las autoridades del partido. g) Proponer a la Directiva Central, modificaciones a los reglamentos internos del partido en lo relativo a las normas de orden disciplinario y sancionatorio. h) Todas las demás atribuciones que le confieren este estatuto, la ley o los reglamentos internos.
Tribunal Regional	Serán facultades del Tribunal Regional, las siguientes: a) Conocer en primera instancia, en relación al ámbito regional, de las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido que sean estimados violatorios de la declaración de principios o de los estatutos, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados. b) Conocer en primera instancia, en relación al ámbito regional, de las denuncias que uno o más afiliados formulen contra uno o más afiliados del partido, c) Conocer en primera instancia, en relación al ámbito regional, denuncias por actos de indisciplina o violatorios de la declaración de principios o de los estatutos, o por conductas indebidas que comprometan los intereses o el prestigio del partido, y aplicar las medidas disciplinarias que el estatuto señale observando procedimientos de aplicación general que aseguren un debido proceso. d) Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas a nivel regional, y dictar las instrucciones particulares a nivel regional que para tal efecto corresponda y proponer modificaciones reglamentarias en la materia. e) Calificar las elecciones y votaciones internas a nivel regional. f) Velar por que los afiliados y dirigentes a nivel regional cumplan leal y efectivamente las órdenes emanadas de las autoridades del partido. g) Proponer al Tribunal Supremo, modificaciones a los reglamentos internos del partido en lo relativo a las normas de orden disciplinario y sancionatorio. h) Todas las demás atribuciones que le confieren este estatuto, la ley o los reglamentos internos.
Comisión Política	Serán facultades de la Comisión Política, las siguientes: a) Determinar en forma permanente la orientación política del partido, ateniéndose a los acuerdos del Consejo General. b) Decir, prestar su acuerdo o dar su parecer en las materias que sean sometidas a ésta por la Directiva Central. c) Prestar su aprobación la reorganización de cualquier organismo del partido, a proposición de la Directiva Central, con excepción del Consejo General y el Tribunal Supremo. d) Convocar a reunión extraordinaria del Consejo General, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros. e) Formular definiciones programáticas y sectoriales, en conformidad al programa general del partido aprobado por el Consejo General. f) Resolver la publicidad de los fallos del Tribunal Supremo, en los casos que proceda. g) Establecer dentro de su reglamento interno un mecanismo que permita sancionar las inasistencias de sus miembros h) Todas las demás facultades que este estatuto o los reglamentos internos le otorguen.
Comité Electoral	El Comité Electoral es un organismo directivo permanente que tiene como propósito prestar asesoría a los cuerpos colegiados y a la Directiva del Partido en todos aquellos asuntos que digan relación con materias electorales, siendo sus principales funciones: a) Evaluación electoral constante de todas las autoridades del partido elegidas en votaciones populares directas, salvo el Presidente de la República. b) Proponer a la Directiva Central los territorios electorales en los que recomienda la realización de elecciones primarias y la nominación de candidatos para dichas elecciones. c) Conforme a las normas legales, proponer para la aprobación del Consejo General del partido, la nómina de candidatos a Diputados y Senadores y resolver sobre los candidatos a las demás elecciones de votación popular, salvo la candidatura a la Presidencia de la República. d) Toda otra función sometida a su conocimiento por la Directiva Central u otro órgano competente de la Unión Demócrata Independiente, la que se consignará en el reglamento respectivo.